



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 209-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 26 de setiembre del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°209-2024-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe Legal N°1395-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N°2878-Informe Técnico N°608-2024-OCF/GA/MPMN, Informe N°1598-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN, Oficio N°296-2024-A/MCPSF, Oficio N°396-2024-A/MCPLA y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N°27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la **autonomía municipal** supone capacidad auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que está garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, **se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.**

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal";

Que, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1439, **DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO Artículo 1.- Objeto y finalidad.- "1.1 El Decreto Legislativo tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, 1.2 El Decreto Legislativo tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados".**

Del mismo cuerpo normativo en su Artículo 24° **respecto a la Disposición Final, señala que:** "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 209-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 26 de setiembre del 2024

De conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional De Abastecimiento", sobre la baja de bienes muebles se tiene el siguiente concepto: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC." asimismo en su artículo 48° de la presente Directiva; **establece Causales de baja de bienes muebles:** 48.1 Son causales para la baja se tiene lo siguiente:

- a) Daño
- b) Ejecución de garantía
- c) Estado de excedencia. - **Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado. (...)**

Del mismo cuerpo normativo establece en su artículo 49 Trámite 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo **la causal de baja**, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor."

Que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante la Ordenanza Municipal N°013-2023-MPMN, aprueba el "REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", reglamento que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos que regirán a partir de su aprobación, las Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asignados a sus órganos administrativos, propiciando una mayor eficiencia en la administración del Patrimonio del Mobiliario Municipal.

Que del citado Reglamento en su artículo 53° respecto de la Baja de Bienes Patrimoniales, se indica que: "Dar de baja un bien patrimonial consiste en rebajarlo física y contablemente del Patrimonio Municipal, la que se autoriza mediante la Resolución de la Gerencia de Administración, con indicación expresa de las causales que la originan", y en su artículo 57° Causales de baja se establece: "(...) c) Estado de excedencia.- Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado" y en su numeral 57.1) se indica que: "Si la causal para la baja no se encuentra prevista, La Gerencia de Asesoría Jurídica, previo informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales la que se aprueba con Resolución de la Gerencia de Administración".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 209-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 26 de setiembre del 2024

Que, la Subgerencia de Servicios Públicos a cargo del Lic. Adm Oscar Escobar Córdova – Subgerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; informa y da opinión favorable respecto a la solicitud del Centro Poblado de los Ángeles, (debido que los camiones compactadores de basura se encuentran asignados a la Subgerencia de Servicios Públicos), mediante el Informe N°1566-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN, da opinión favorable respecto a que se debería dar inicio a los trámites de donación de un camión compactador de 15 m3 (...)"

Asimismo, la Subgerencia de Servicios Públicos a cargo del Lic. Adm Oscar Escobar Córdova – Subgerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, respecto a la solicitud del Centro Poblado de San Francisco, (debido que los camiones compactadores de basura se encuentran asignados a la Subgerencia de Servicios Públicos), según el Informe N°1598-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN, da opinión favorable respecto a que se debería dar inicio a los trámites de donación de un camión compactador de 15 m3 (...)"

Que, mediante Informe Técnico por parte de la Oficina de Control Patrimonial Informe N°608-2024-OCP/GA/MPMN, el mismo que indica que: "(...) que los bienes descritos en el ANEXO N°01, que se encuentran asignados a la Subgerencia de Servicios Públicos, no están siendo utilizados, por lo que , ante la necesidad de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO y la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LOS ANGELES, corresponde dar la "BAJA POR LA CAUSAL DE EXCEDENCIA", refiriéndose a los bienes descritos en el ANEXO N°01, siendo el siguiente:

ANEXO N01 FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CAMIÓN COMPACTADOR								
CAMIÓN COMPACTADOR								
N°	CODIGO DE SISTEMA	DESCRIPCION	COLOR	ESTADO DE CONSERVACIÓN	SITUACIÓN	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	ACTO DE DISPOSICION
1	678216250008	CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA	BLANCO	BUENO	ALMACENADO	551,546.00	EXCEDENCIA	DONACIÓN
2	678216250009	CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA	BLANCO	BUENO	AMACENADO	551,546.00	EXCEDENCIA	DONACIÓN

Mediante el Informe Legal N°395-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de setiembre del 2024, suscrito por el Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, concluye que es **PROCEDENTE**, mediante Resolución de Gerencia de Administración, se apruebe la **BAJA** de dos (02) bienes muebles – Camiones Compactadores de Basura de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N°608-2024-OCP/GA/MPMN, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N°01, adjunto al informe técnico en mención, por la **CAUSAL DE EXCEDENCIA**, que se encuentran asignados a la Subgerencia de Servicios Públicos, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 209-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 26 de setiembre del 2024

registro patrimonial de la entidad respecto de los bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja de dos (02) bienes muebles, específicamente Camiones Compactadores de Basura, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, los cuales están asignados a la Subgerencia de Servicios Públicos. Esta aprobación se fundamenta en el Informe Técnico N°608-2024-OCF/GA/MPMN, que establece la **CAUSAL DE EXCEDENCIA**, así como en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Los bienes se describen en el **ANEXO N°01**, adjunto al mencionado informe, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO N01 FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CAMIÓN COMPACTADOR								
CAMIÓN COMPACTADOR								
N°	CODIGO DE SISTEMA	DESCRIPCION	COLOR	ESTADO DE CONSERVACIÓN	SITUACIÓN	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	ACTO DE DISPOSICION
1	678216250008	CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA	BLANCO	BUENO	ALMACENADO	551,546.00	EXCEDENCIA	DONACIÓN
2	678216250009	CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA	BLANCO	BUENO	AMACENADO	551,546.00	EXCEDENCIA	DONACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial para que proceda con la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad en relación con los bienes mencionados, así como a la Subgerencia de Contabilidad para la extracción contable de dichos bienes muebles. Esta extracción se llevará a cabo de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.: Archivo
OTIE
OCP
SGC